
El incierto consenso de la Convención

JOSÉ MARÍA BENEYTO*

EL 13 de junio de 2003, el presidente de la Convención europea, Valéry Giscard d'Estaing, presentó ante los medios de comunicación el borrador de proyecto constitucional («Borrador de Tratado estableciendo una Constitución para Europa») que posteriormente trasladaría a los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en el Consejo Europeo de Salónica los días 20 y 21 de junio. Aunque aspectos aparentemente «técnicos» del texto requirieron todavía la continuación de las tareas de la Convención durante la primera mitad del mes de julio de 2003, el proyecto de Constitución de la Unión Europea hecho público suponía que los 105 convencionales habían logrado sortear los obstáculos –sobre todo en el terreno institucional y de política exterior y de defensa– que pocas semanas antes parecía podían llegar a comprometer seriamente el objetivo principal de la Convención.

EL INCIERTO CONSENSO DE LA CONVENCION

El proyecto de Constitución europea de la Convención es así fruto del peculiar «consenso» de este órgano, sustentado más bien en una especie de «abstención positiva» de sus miembros (la oposición o el rechazo a su articulado no se expresó en un voto negativo, para el que por otra parte no existió un cauce formal) y en la incuestionable realidad de que son finalmente los representantes de los Gobiernos reunidos en la Conferencia Intergubernamental a partir del otoño de 2003 los que deben negociar el

* Catedrático de Derecho Internacional Público y Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario Europeo. Director del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo – CEU.

difícil compromiso, teniendo en cuenta que algunos Gobiernos (como el británico, el español o el polaco) han expresado claramente su rechazo a determinadas cuestiones, como, particularmente, el problema de la doble mayoría en el Consejo y el mantenimiento de los acuerdos alcanzados en relación con el voto ponderado en el Tratado de Niza, el cual, por otra parte, no ha entrado en vigor hasta febrero de 2003.

Medido desde el punto de vista de las relaciones de poder entre los Estados miembros o del modificado diseño institucional que propone, se constata que el Gobierno de la Unión parece desplazarse hacia el Consejo, en su doble vertiente, de Consejo Europeo y Consejo de Ministros, y que las expectativas de la Comisión quedarían aparentemente frustradas. Ello se deriva en particular de que el presidente de la Comisión deberá contar con la doble confianza del Consejo Europeo y el Parlamento, no se amplían sus competencias en política económica y en asuntos de exterior y de defensa, como la Comisión había deseado, y aunque mantiene básicamente su monopolio de iniciativa legislativa (con las excepciones de la política exterior y de seguridad común y el espacio de libertad, seguridad y justicia), la irrupción del nuevo Ministro europeo de Asuntos Exteriores como Vicepresidente dotado de un estatus especial en el seno del Colegio de Comisarios y, sobre todo, la creación de la figura del Presidente estable del Consejo Europeo, con capacidad de coordinar las tareas de unas Cumbres transformadas ahora en una institución nítidamente más ejecutiva, no dejan de plantear justificadas dudas sobre la futura evolución del equilibrio Consejo Europeo-Comisión y sobre cuál de estas dos instituciones vaya a ejercer en el futuro las funciones ejecutivas principales.

También en principio resultaría inmediato afirmar el triunfo de los países con mayor población, y, en particular, Alemania, al haber conseguido que el voto ponderado en el Consejo de Ministros se vea sustituido por un sistema doble de mayoría absoluta de países miembros cuya población represente al menos el 60% del conjunto de los ciudadanos comunitarios. También, y aunque no se produzca en todos los casos (por ejemplo, no se admite la elección por el Parlamento Europeo del presidente de la Comisión, lo que constituía uno de los objetivos principales en el diseño alemán de progresiva parlamentarización federal del sistema, ni tampoco un catálogo de competencias estricto) es cierto que el modelo final se aproxima en no pocos trazos a las propuestas alemanas. Ello ocurre en particular con el Consejo legisla-

tivo de Asuntos Generales, que responde a la idea de una segunda Cámara, así como la reducción formal del número de Comisarios.

Pero la realidad es sin duda bastante más compleja y el Proyecto no puede ocultar los múltiples compromisos que están en su base. Compromisos fueron ya los que Alemania tuvo que aceptar para llegar a adoptar conjuntamente la propuesta franco-alemana (verdadera «hoja de ruta» en sus puntos principales del borrador de Giscard), y que ha hecho posible que la inicial propuesta «ABC» (Aznar, Blair, Chirac) de presidencia permanente del Consejo Europeo constituya también uno de los ejes del nuevo sistema institucional, o que ha confirmado al ministro europeo de Asuntos Exteriores (siguiendo el inicial proyecto francés) como una figura extremadamente compleja, a la vez presidente del Consejo de Asuntos Exteriores (y de Defensa), Vicepresidente de la Comisión y representante exterior de la Unión y ante los organismos internacionales.

Compromiso ambiguo es también el que la Comisión mantenga junto a sus quince miembros, que serán seleccionados siguiendo un sistema de rotación igualitaria entre los Estados miembros, otros comisarios sin derecho a voto, que procederán de todos los demás Estados miembros, respondiendo así a las demandas de los países medianos y pequeños.

Junto a las propuestas franco-alemanas hay que resaltar la influencia de otros países, como Gran Bretaña, en el desarrollo de la Convención (que ha conseguido mantener la unanimidad en la fiscalidad, la seguridad social, y la política exterior y de defensa), y, en particular, España, que ha conseguido introducir en el texto cuestiones tan relevantes como la inviolabilidad de las fronteras nacionales, la cláusula de solidaridad frente a atentados terroristas, o la extensa comunitarización de las materias de justicia e interior.

En qué medida la acción del Ministro de Asuntos Exteriores como máximo órgano ejecutivo de la política exterior puede llevar consigo un efecto de atracción sobre el conjunto de las relaciones externas, en particular sobre las competencias gestionadas en este terreno por la Comisión, y si ese proceso de concentración va a jugar a favor de su comunitarización o de una mayor intergubernamentalidad del conjunto de las relaciones exteriores de la Unión, es una de las grandes incógnitas abiertas para el futuro en la aplicación del nuevo diseño institucional. Algo similar ocurre, aunque en mucha menor medida, con la formalización del Eurogrupo como Consejo de Finanzas de la zona euro, con un presi-

dente elegido entre los ministros por un mandato de dos años y con capacidad de representación exterior, abriendo así la puerta a «Míster Euro». La relativa ausencia de la Comisión en la nueva conformación institucional de la política exterior y de la Unión Económica y Monetaria se ve desde otra perspectiva compensada con la comunitarización plena de los asuntos de justicia e interior, incluyendo la gestión de los flujos migratorios y la lucha contra la inmigración ilegal, así como la cooperación judicial en materia penal y el futuro derecho penal común.

Junto al Consejo Europeo es, por otra parte, sin duda también el Parlamento Europeo, quien se ve reforzado a través de la ampliación de las materias sometidas a la nueva mayoría cualificada y al procedimiento de codecisión, que se convierte ahora en el procedimiento legislativo ordinario.

Además de la extensión del procedimiento de codecisión, el mayor avance para el Parlamento se produce en el terreno presupuestario. El Parlamento y el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión, aprueban la ley europea por la que se fija el presupuesto anual de la Unión en su conjunto, superando así la distinción entre gastos obligatorios y no obligatorios. También para la fijación del marco financiero plurianual, el Consejo decide previa aprobación por la mayoría absoluta del Parlamento. Sin embargo, si en el futuro se establecen nuevas categorías de ingresos de la Unión, o se suprime alguna de las categorías de ingresos existentes, el Parlamento únicamente será consultado para la aprobación de una ley que el Consejo deberá adoptar en todo caso por unanimidad. De forma algo confusa, el Proyecto establece que una ley europea «del Consejo» fijará las modalidades de los recursos de la Unión, decidiendo previa aprobación del Parlamento Europeo.

Los límites establecidos a la limitación en la capacidad del Parlamento europeo para crear futuros recursos adicionales refleja el consenso de mínimos de la propuesta franco-alemana, en la que ya se había manifestado el rechazo alemán a cualquier aumento del gasto comunitario. Esta férrea negativa alemana a la creación de futuros recursos presupuestarios adicionales, contrasta con el paso de la política agrícola común al terreno de la mayoría cualificada, uno de los tradicionales obstáculos inexpugnables de la posición francesa.

Más matizada desde el punto de vista de la parlamentarización del sistema aparece la función política principal del Parlamento, la elección

del Presidente de la Comisión Europea, que no difiere básicamente de la fórmula de Niza: es el Consejo Europeo, quien teniendo en cuenta los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo y tras mantener las consultas apropiadas, propone por mayoría cualificada un candidato al Parlamento, quien puede aprobarlo por mayoría de sus miembros. La diferencia más significativa respecto a la situación anterior estriba en la mayor capacidad del presidente electo de la Comisión para formar su equipo de Comisarios, pues los Comisarios con derecho a voto en el Colegio –los trece comisarios europeos– serán seleccionados por el Presidente de la Comisión de entre las respectivas ternas presentadas por los Estados miembros. No ocurre lo mismo con los Comisarios sin derecho a voto, que son nombrados directamente por el Presidente. En un esfuerzo por mantener la colegialidad, todo el Colegio, incluido su Presidente y el Ministro de Asuntos Exteriores, se someten colegiadamente al voto de aprobación del Parlamento, quien puede asimismo ejercer la moción de censura sobre el conjunto de la Comisión y no sobre Comisarios individuales (prerrogativa exclusiva del Presidente) de acuerdo con un procedimiento más formalizado del que existía hasta ahora.

Es sin duda en la vinculación que se establece entre gran parte de las materias que se someten a la mayoría cualificada en el Consejo y el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo donde los avances en la parlamentarización del sistema son más visibles. Aunque siga existiendo un número significativo de materias en las que el Consejo podrá seguir decidiendo por mayoría cualificada sin codecisión del Parlamento, y, por tanto, se esté todavía lejos de la plena parlamentarización defendida reiteradamente por Alemania, la fórmula final recoge básicamente la propuesta franco-alemana y supone un avance sustantivo, aunque la política exterior y de defensa sigan sometidas a la regla de la unanimidad.

La otra gran novedad es la irrupción de los parlamentos nacionales en el procedimiento legislativo comunitario a través de dos vías: por una parte, el mecanismo de alerta rápida y las obligaciones reforzadas de transmisión de información y documentación a los parlamentos nacionales; y, de otra, la participación de los parlamentos nacionales en los mecanismos de evaluación de las medidas dirigidas al establecimiento del espacio de libertad, seguridad y justicia, así como en el control político de Europol y en la evaluación de la actividad de Eurojust.

**LOS OBJETIVOS DE LA GOBERNANZA:
EFICACIA, LEGITIMIDAD, LIDERAZGO EUROPEO**

Una de las preguntas principales a la que debe responder el Proyecto de Constitución es si cumple los objetivos principales que, de modo generalizado, se le habían asignado con el fin de lograr una mayor eficacia en el Gobierno de Europa: crear una mayor identidad democrática para la Unión, establecer más claramente sus funciones, garantizar de forma más eficaz su liderazgo, asegurar su capacidad de acción, e introducir mayor flexibilidad para su desarrollo futuro.

Desde la perspectiva de estos objetivos, el Proyecto consigue avances significativos con la consolidación de los textos en un único documento y el reconocimiento de una personalidad única de la Unión; con la inclusión de la Carta de Derechos Fundamentales en un lugar relevante y con plena eficacia jurídica; también con la creación de un Presidente del Consejo Europeo, elegido por los jefes de Estado y de Gobierno, que debe facilitar la visibilidad, continuidad y coherencia en la representación de la Unión hacia fuera y hacia dentro; con la reducción asimismo en un futuro no excesivamente lejano del número de Comisarios, haciendo posible que la Comisión continúe siendo un órgano con capacidad de actuación eficaz más allá de la ampliación a 25 o más Estados miembros; y, en fin, gracias a la generalización de la mayoría cualificada en el Consejo y de la codecisión con el Parlamento Europeo como procedimiento legislativo común.

El Proyecto presenta sin embargo limitaciones innegables, entre las que cabe destacar: la longitud y la complejidad del texto, así como las numerosas repeticiones y solapamientos entre la parte primera y las partes segunda y tercera, lo que puede dificultar la lectura de la Constitución; la escasa separación entre las cláusulas de carácter constitucional y las normas de ejecución; la insuficiente clarificación sobre la delimitación de las competencias; la falta de una estricta definición de las funciones del Ministro de Asuntos Exteriores y de sus relaciones con el Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión, y de éstos últimos entre sí, con el potencial marco de conflictos que se abre; la indefinición sobre el futuro del Proyecto en el caso de que no sea ratificado por tres quintos de los Estados miembros, y sobre las consecuencias para los Estados miembros que no ratifiquen la Constitución.

Desde la perspectiva de la creación de una mayor transparencia y cercanía a los ciudadanos, y de un mayor sentimiento de pertenencia y de identidad entre la Unión, los Estados y sus ciudadanos, el Proyecto consigue el gran logro de la inclusión de la Carta de Derechos Fundamentales, a pesar de que las repeticiones con otras partes del Proyecto, como el Título VI de la Primera Parte, «De la vida democrática de la Unión» son frecuentes. Ello produce no sólo confusiones en la lectura del texto, sino que creará también dificultades a la hora de la interpretación y de las decisiones jurisprudenciales. Sobre la complejidad constitucional que la aplicación de la Carta va a producir en las relaciones con las Constituciones y los Tribunales constitucionales nacionales no dan respuesta definitiva las cláusulas horizontales ni las modificaciones introducidas respecto al texto inicial de la Carta en la Parte II del Proyecto. Este hecho, unido a la aprobación de nuevos artículos por los que se incorporan al texto constitucional los símbolos de la Unión, es previsible que generen no pocas críticas por parte de aquellos Estados que ven en el Proyecto una progresiva configuración estatal de la Unión.

La lectura para los ciudadanos de una Constitución de 460 artículos tampoco se simplifica con el mantenimiento de la técnica de los Protocolos sobre temas de tal relevancia para la transparencia democrática como la subsidiariedad, la proporcionalidad y el papel de los Parlamentos nacionales. Además se abre con ello la posibilidad de que la Conferencia Intergubernamental introduzca por la vía de los Protocolos un mayor número de limitaciones y especificaciones, con lo que se reduciría la transparencia y claridad del texto.

En cuanto a una mayor clarificación de las funciones de la Unión, cuyo objetivo tiene que ser crear un equilibrio entre las fuerzas centrífugas y centrípetas en el interior de las relaciones entre la Unión y los Estados miembros, se ha conseguido sin duda un cierto progreso en la medida en que se ha logrado una ordenación más explícita de las competencias. Se ha definido lo que son competencias exclusivas, en qué áreas la Unión y los Estados miembros ejercen competencias compartidas, y en qué materias la Unión debe actuar de forma únicamente complementaria. Se han introducido sin embargo nuevas categorías específicas para la coordinación de la política económica y de empleo, las competencias en materia de política exterior y de seguridad, y las compe-

tencias en relación con la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia. De la categorización llevada a cabo se podría derivar una prolongación implícita de la estructura de pilares, que se vería ahora ampliada en un pilar de coordinación abierta para la política económica y de empleo.

La Convención no ha caído en el peligro que planteaba establecer un rígido catálogo de competencias horizontales, lo que hubiera hecho muy difícil cualquier evolución dinámica, además de resultar difícilmente practicable. Pero el texto final tampoco está exento de ambigüedades en este tema. En realidad es en la tercera parte en donde se establece en qué ámbitos de las políticas y con qué tipo de medios la Unión puede actuar, de manera que la primera parte del Proyecto no deja de ser una declaración algo retórica y de difícil control jurisdiccional, sin que se hayan establecido reglas que establezcan para las diferentes categorías de competencias el ámbito y los límites estrictos de la acción de la Unión.

Para lograr un fortalecimiento del liderazgo de la Unión, el instrumento principal que se ha introducido es el de la creación de una presidencia estable del Consejo Europeo. Es indudable que en una Unión de veinticinco y más Estados, la capacidad de acción de la Unión en el interior y hacia el exterior dependerá de la capacidad de los líderes políticos de definir objetivos estratégicos y de su transformación en políticas concretas. Para lograr estos fines la Unión Europea debe conseguir una relación de ósmosis entre los elementos intergubernamentales y los comunitarios que la componen, en cuanto unión efectiva de Estados y ciudadanos que responda a esa doble legitimidad. Desde la perspectiva de la Convención, la consecución de estos fines exigía el fortalecimiento de las tres instituciones principales que componen el equilibrio institucional de la Unión, el Consejo, la Comisión y el Parlamento. Con la elección de un Presidente del Consejo europeo por parte de los jefes de Estado y de Gobierno, es previsible que se consiga una mayor continuidad, visibilidad y coherencia en la dirección interna de la Unión y en su representación hacia fuera. Ahora bien, de la misma manera que un Presidente del Consejo demasiado débil no sería capaz de generar el necesario consenso entre los miembros del Consejo Europeo, no es menos cierto que un Presidente del Consejo Europeo excesivamente ejecutivo y con poca habilidad diplomática, tiene servido el potencial de conflicto con el Presidente de la Comisión y el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión.

El hecho de que se haya conseguido reducir el número de comisarios, aunque esta reforma únicamente entre en vigor a partir del 2009, y que el Presidente de la Comisión vea reforzada su capacidad de dirección de la Comisión, siendo él quien elige y puede cesar individualmente a los Comisarios, significa una no desdeñable consolidación del papel del Presidente de la Comisión. Sin embargo, el dato de que el Ministro de Asuntos Exteriores juegue un doble papel en la Comisión y en el Consejo, siendo elegido por el Consejo Europeo, pero estando sometido a la vez a la colegialidad de la Comisión, plantea interrogantes sobre la capacidad de la Comisión de poder participar en el establecimiento de las líneas de acción de la política exterior, teniendo a la vez que suministrar los principales recursos humanos y financieros. No hay que olvidar que, en último término, y a pesar de que se precise la ratificación del Presidente de la Comisión por mayoría absoluta de los miembros del Parlamento europeo, es el Consejo europeo quien designa tanto al Presidente de la Comisión como al Presidente del Consejo europeo.

La ejecutividad se ve también reforzada por la nueva estructura de formaciones del Consejo. En realidad el proyecto crea tres, o incluso cuatro tipos de Consejos distintos. En primer lugar, el Consejo de Asuntos Generales, que actuará también de manera generalizada como el Consejo legislativo por excelencia; en segundo término, el Consejo de Asuntos Exteriores y Defensa; en tercer lugar, el Consejo Ecofin (y la formalización del Eurogrupo); y por último, el resto de los Consejos que no ejercerán funciones legislativas. El avance en el gran número de materias que pasan a la mayoría cualificada (80 materias) exigirá a partir de ahora que las decisiones que el Consejo adopte por unanimidad requerirán de una explicación específica, aunque no sean desdeñables el número todavía importante de áreas en donde sigue rigiendo la posibilidad del veto.

El problema principal en relación al Consejo de Ministros es el peligro de que el Consejo de Asuntos Generales evolucione hacia un órgano meramente ejecutor de las estrategias y de los objetivos políticos señalados por el Consejo Europeo. Al situar a los Jefes de Gobierno en una situación central del sistema institucional comunitario es previsible un efecto desplazamiento hacia el Consejo Europeo de los trabajos del Consejo de Ministros, lo que podría llegar a magnificar los problemas de funcionamiento del Consejo actualmente existentes.

Por último, para ser eficaz a medio plazo, el Proyecto debería encarnar un compromiso entre la estabilidad de un texto de rango constitucional y la necesaria apertura a la dinámica del proceso de integración europea. Desde el punto de vista de una mayor flexibilidad en la integración, se ha simplificado la posibilidad de que se desarrollen cooperaciones reforzadas, que además podrán aplicarse ahora al conjunto de las políticas de la Unión. En el ámbito de la política de defensa se establece, junto a la posibilidad de las cooperaciones reforzadas, un mecanismo específico de cooperación estructurada para aquellos Estados que deseen desarrollar una integración más amplia de sus efectivos militares. El otro elemento que se corresponde con la dinámica de la integración es el mantenimiento del antiguo artículo 305, que, aunque con mayor rigor y límites a su capacidad expansiva, continuará siendo una base competencial sometida a la unanimidad de los Estados miembros.

Un aspecto esencial es que el Proyecto de Constitución, tras su modificación y revisión por la Convención, pueda ser adoptado en sus líneas esenciales sin modificaciones fundamentales por la Conferencia Intergubernamental, y pueda finalmente entrar en vigor. El mecanismo que se ha previsto para la entrada en vigor no deja sin embargo de plantear serias dudas. No parece que sea coherente el que la Constitución no pueda aplicarse para aquellos Estados que lo hayan ratificado tras dos años de su aprobación, aunque hubiera conseguido la ratificación por parte de los cuatro quintos de los Estados miembros que ahora prevé el Proyecto. Hubiera parecido más congruente que la Constitución entrara en vigor después de la ratificación por un número de Estados que representen un número mínimo de ciudadanos de la Unión. En el caso de que determinados Estados miembros o sus ciudadanos, que hubieran expresado su opinión a través de un referéndum, rechazaran la Constitución de forma continuada, en una o varias ocasiones, lo lógico sería que dicho Estado pusiera su pertenencia a la Unión a disposición de la misma.

Tampoco el mecanismo de revisión constitucional, sometido a la unanimidad de los Estados miembros, –y a pesar de que, en todo caso, se prevé la convocatoria de una Convención previa– es un resultado satisfactorio. Parece más lógico que se hubiera facilitado la posibilidad de modificar la parte tercera del Tratado y, en particular, todas aquellas normas que son de ejecución y no de necesaria naturaleza constitucional.

Cuadernos de pensamiento político

JUNIO-SEPTIEMBRE, 2004

 **faes**

Fundación para el análisis y los estudios sociales

Núm. 3 · 12 euros

FLORENTINO PORTERO, RAFAEL BARDAJÍ
Bush-Kerry: un solo tablero en política internacional

FRANCISCO LLERA
Gobernabilidad y sistema de partidos: dimensión territorial e identitaria

STÉPHANE DION
Democracia, unidad, secesión: el caso de Quebec

FERRAN GALLEGÓ
Pluralidad, soberanía, legitimidad. El escenario político del 14-M

CARLOS RUIZ MIGUEL
Patriotismo constitucional

BENIGNO PENDÁS
El Caballo de Troya del multiculturalismo

BALANZAS FISCALES

CARLOS MONASTERIO ESCUDERO
Balanzas fiscales. Ni frío ni calor

ALBERTO RECARTE
Balanzas fiscales autonómicas: callejón sin salida

MIQUEL PORTA PERALES
El bilingüisme com a bé comú. El cas de Catalunya

LUIS FRAGA EGUSQUIAGUIRRE
Apuntes a un libro de H. Ghiretti sobre la izquierda

JOAQUÍN TRIGO PORTELA
Dimensión empresarial en la economía abierta

ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO
Francia-Alemania: en busca del eje perdido

VERÓNICA LIPPERHEIDE
Un segundo diagnóstico sobre el medio ambiente global



Cuadernos de pensamiento político



Trabaja para el análisis y los estudios sociales

Cuadernos de pensamiento político



Fundación para el análisis y los estudios sociales

Núm. 3 · JUNIO-SEPTIEMBRE, 2004

Í N D I C E

FLORENTINO PORTERO / RAFAEL BARDAJÍ Bush-Kerry: un solo tablero en política internacional	7
FRANCISCO LLERA Gobernabilidad y sistema de partidos: dimensión territorial e identitaria	19
STÉPHANE DION Democracia, unidad, secesión: el caso de Quebec	49
FERRAN GALLEGÓ Pluralidad, soberanía, legitimidad. El escenario político del 14-M	59
CARLOS RUIZ MIGUEL Patriotismo constitucional	81
BENIGNO PENDÁS El Caballo de Troya del multiculturalismo	93
CARLOS MONASTERIO ESCUDERO Balanzas fiscales. Ni frío ni calor	101
ALBERTO RECARTE Balanzas fiscales autonómicas: callejón sin salida	113
MIQUEL PORTA PERALES El bilingüismo com a bé comú. El cas de Catalunya	141
LUIS FRAGA EGUSQUIAGUIRRE Apuntes a un libro de Héctor Ghiretti sobre la izquierda	149
JOAQUÍN TRIGO PORTELA Dimensión empresarial en la economía abierta	155
ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO Francia-Alemania: en busca del eje perdido	171
VERÓNICA LIPPERHEIDE Un segundo diagnóstico sobre el estado del medio ambiente global	183

R E S E Ñ A S

J. M. LASSALLE: Ocho años de gobierno: una visión personal de España (J. M. AZNAR)	193
J. ZARZALEJOS: Palabra de vasco. La parla imprecisa del soberanismo (S. GONZÁLEZ)	195
TULIO DEMICHELI: Si me quieres escribir (PEDRO CORRAL)	197
JOSÉ LUIS RESTÁN: ¡Levantaos! ¡Vamos! (JUAN PABLO II)	199
MOISÉS RUBIAS: Occidente contra Occidente (ANDRÉ GLUCKSMANN)	202
M. A. QUINTANILLA NAVARRO: El poder legislativo estatal en el Estado Autonómico (ENRIQUE ARNALDO Y JORDI DE JUAN)	203
J.M. DE TORRES: Retos de la sociedad biotecnológica. Ciencia y Ética (VARIOS AUTORES)	204

Cuadernos de pensamiento político



faes

EDITA:

FAES. FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y LOS ESTUDIOS SOCIALES

PATRONATO:

Presidente: JOSÉ MARÍA AZNAR

Vicepresidente: MARIANO RAJOY

Vocales:

ÁNGEL ACEBES	MERCEDES DE LA MERCED
ESPERANZA AGUIRRE	JORGE MORAGAS
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS	ALEJANDRO MUÑOZ-ALONSO
CARLOS ARAGONÉS	EUGENIO NASARRE
JAVIER ARENAS	MARCELINO OREJA
RAFAEL ARIAS-SALGADO	LOYOLA DE PALACIO
JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ DE CASTRO	ANA PASTOR
MIGUEL BOYER	JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA
JAIME IGNACIO DEL BURGO	JOSE PÍQUÉ
PÍO CABANILLAS	RODRIGO RATO
PILAR DEL CASTILLO	CARLOS ROBLES PIQUER
GABRIEL CISNEROS	JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA
MIGUEL ÁNGEL CORTÉS	LUISA FERNANDA RUDÍ
GABRIEL ELORRIAGA	JAVIER RUPÉREZ
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY	ALFREDO TÍMERMANS
ANTONIO FONTÁN	ISABEL TOCINO
MANUEL FRAGA	BAUDILIO TOMÉ
GERARDO GALEOTE	FEDERICO TRILLO-FIGUEROA
LUIS DE GRANDES	JUAN VELARDE
JUAN JOSÉ LUCAS	ALEJO VIDAL-QUADRAS
RODOLFO MARTÍN VILLA	CELIA VILLALOBOS
ANA MATO	EDUARDO ZAPLANA
ABEL MATUTES	JAVIER ZARZALEJOS
JAIME MAYOR OREJA	

Secretario general: JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY

Director: JAVIER ZARZALEJOS

Redacción: JOSÉ MANUEL DE TORRES

MIGUEL ÁNGEL QUINTANILLA NAVARRO

PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPTORES

c/ Juan Bravo, 3-C, 7ª planta. 28006 MADRID

Tel.: 91 576 68 57 · Fax: 91 575 46 95

www.fundacionfaes.es · cuadernos@fundacionfaes.org

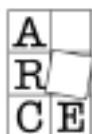
Distribución: COMERCIAL ATHENEUM, S.A. Rufino González, 26. 28010 Madrid

Producción, maquetación e impresión: EBCOMP, S.A. · Diseño gráfico: ALFONSO MELÉNDEZ

ISSN: 1696-8441 · Depósito Legal: M-45040-2003

Cuadernos de Pensamiento Político

no comparte necesariamente las opiniones expresadas por sus colaboradores



ESTA REVISTA ES MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN DE REVISTAS
CULTURALES DE ESPAÑA